

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil de la provincia de Zamora

#### AGUAS

Por la Dirección general de Obras públicas se comunica á este Gobierno civil, con fecha 20 de los corrientes, la siguiente Real orden:

«Examinado el expediente incoado por D. Federico Cantero, solitando un aprovechamiento de un salto denominado de Santiago, con una dotación de 80 m<sup>3</sup> de agua del río. Duero, en términos de Moral de Sayago y Villalcampo, con destino á producción de energía eléctrica.

Resultando tramitado el expediente con arreglo á la Instrucción.

Resultando que se han presentado varias reclamaciones, de las cuales unas han sido retiradas posteriormente, y otras se refieren á indemnización de los perjuicios que la ejecución de las obras pueda ocasionar, y esto queda atendido en las condiciones de la concesión,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Obras públicas, ha tenido á bien otorgar á D. Federico Cantero Villamil la autorización que ha solicitado para construir y explotar un salto de agua en el río Duero, sitio denominado «Santiago» (Zamora), con las condiciones siguientes:

1.ª Se concede á perpetuidad á D. Federico Cantero Villamil, vecino de Zamora, un aprovechamiento de aguas para establecimiento industrial de producción de fuerza motriz en el río Duero, término de Moral de Sayago y Villalcampo y sitio denominado de «Santiago».

2.ª Las características del aprovechamiento que se concede, son las siguientes:

a) El desnivel del río que se utilizará, será el comprendido entre el fin del remanso del salto concedido por Real orden de 26 de Abril de 1912 y el desagüe del de «Trechón» solictado y en tramitación. Este desnivel es de 36 metros.

b) El caudal máximo que puede derivarse del río es de 80 metros cúbicos por segundo.

3.ª Se concede asimismo autorización para ocupar los terrenos de dominio público, necesarios para el establecimiento de la presa y de la casa de máquinas y demás obras del proyecto.

4.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que se aprueba, suscrito en Zamora á 8 de Octubre de 1915 por el mismo Peticionario, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Federico Cantero Villamil.

5.ª A una distancia que no excederá de 50 metros del emplazamiento de la presa y en lugar asequible y visible para el público, se construirá por el peticionario, antes de dar principio á las obras, un macizo de hormigón de cemento Portland, de un metro cúbico en cuya cara superior se empotrará una placa de fundición amarrada con pernios de empotramiento al macizo, y en la que vaya una inscripción con la altura sobre ella, deducida por la Jefatura de Obras públicas. Esta referencia se conservará en buen estado por el concesionario.

6.ª Las aguas derivadas se devolverán al río íntegras y en el mismo estado de pureza que tenían en la tomo, una vez producida su acción en las turbinas ó artefactos de transformación en energía mecánica.

7.ª El concesionario cuidará bajo su responsabilidad de que no se altere el régimen del río.

8.ª El concesionario se obliga á cumplir las disposiciones legales vigentes y las de carácter general que se dicten en lo sucesivo y muy especialmente la Ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, la especial de Aguas de 12 de Junio de 1879, el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente á contratos de trabajo con los obreros, las disposiciones relativas á accidentes del trabajo, protección á la industria nacional, etc.

9.ª Las obras darán principio dentro del plazo de un año, á contar de la fecha de la publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y deberán terminarse en el de seis años, á contar desde la misma fecha.

10. El concesionario dará cuenta á la Jefatura de obras públicas de la provincia de Zamora del comienzo y terminación de las obras y organizará los trabajos en forma eficaz para la seguridad personal.

11. Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Zamora, siendo de cuenta del concesionario los gastos que esta inspección ocasione.

12. La concesión se entiende hecha dejando á salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

13. El concesionario no tendrá derecho á reclamar indemnización alguna por la disminución del caudal que el río experimente al construirse y explotarse las obras comprendidas en el plan aprobado por Real decreto de 25 de Abril de 1902.

14. La explotación del aprovechamiento no puede comenzarse sin previo reconocimiento de las obras, por la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Zamora y el permiso expreso del señor Gobernador civil de la provincia.

15. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones que preceden ó de las que de ellas se derivan, dará lugar á la caducidad de esta concesión, la que, llegado el caso, se decretará con arreglo á las disposiciones vigentes.

Y habiendo aceptado el interesado las anteriores condiciones y presentado póliza de cien pesetas según dispone la ley del Timbre, (póliza que queda inutilizada en el expediente), lo comunico á V. S. de orden del Sr. Ministro para su conocimiento, el de los interesados, y demás efectos, con

publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos.—Madrid 20 de Marzo de 1917.—El Director general, P. A., Rendueles —Rubricado.—Sr. Gobernador civil de Zamora.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Zamora 26 de Marzo de 1917.

El Gobernador,

Félix Salvador Zurita

NEGOCIADO DE FOMENTO—MINAS

Número 724

Don Félix Salvador Zurita, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que por D. José Royo de León Camacho, vecino de Madrid, ha sido presentada en este Gobierno una instancia, fecha 24 del actual, solictando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada «Generala», de mineral de hierro, sita en el término de Losacio, paraje denominado «Cerro de las Cgoollas», cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Setomará como punto de partida el ángulo N. O. del pozo llamado «Generala», sito en el mencionado paraje y desde dicho punto se medirán al N. cien metros, colocándose la primera estaca; desde ésta se medirán cien metros al E. y se colocará la segunda estaca; desde ésta en dirección S. se medirán cuatrocientos metros y se colocará la tercera estaca; desde ésta se medirán quinientos metros al O. y se clavará la cuarta estaca; desde ésta en dirección N. se medirán cuatrocientos metros y se colocará la quinta estaca y, por último, se medirán cuatrocientos metros al E. y se llegará á la primera estaca, quedando así cerrado el rectángulo de las veinte pertenencias que se solictan.

Los rumbos todos referidos al Norte verdadero.

Lo que se publica por medio del presente para que en término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, los que se crean con derecho á ello.

Zamora 26 de Marzo de 1917.

El Gobernador,

Félix Salvador Zurita.

Número 725

Don Félix Salvador Zurita, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que por D. José Royo de León Camacho, vecino de Madrid, ha sido presentada en este Gobierno una instancia, fecha 24 del actual, solictando se le concedan veintiuna pertenencias para la mina denominada «Clara», de mineral de



hierro, sita en término de Losacio, paraje denominado «Valdeformoso», cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida el ángulo Noroeste del pozo llamado «Catalán», sito en el mencionado paraje, y desde dicho punto se medirán a N. cien metros, colocándose la primera estaca; desde ésta en dirección E. se medirán cien metros, colocándose la segunda estaca; desde ésta al S. se medirán trescientos metros y se clavará la tercera estaca; desde ésta en dirección O. se medirán seiscientos metros y se colocará la cuarta estaca; desde ésta al N. se medirán trescientos metros y se colocará la quinta estaca, y, por último, se medirán seiscientos metros en dirección E. y se llegará a la primera estaca, quedando cerradas las veintiuna pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos están referidos al N. verdadero.

Lo que se publica por medio del presente para que en término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, los que se crean con derecho a ello.

Zamora 26 de Marzo de 1917.

El Gobernador,  
**Félix Salvador Zurita.**

### TESORERIA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

*Negociado de apremios.—Presupuesto de 1917.*

Relación de los descubiertos del uno por mil de Timbre de Negociación, de los años 1911, 1912 y 1913 y que con esta fecha se dicta la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio consistente en cinco por ciento a la Sociedad que se expresa, procédase por el Arriendo de las Contribuciones a incoar el oportuno expediente.

Nombre: Sociedad Agrícola industrial Saucana. Vecindad: Fuentesauco.—Descubierto: pesetas 260.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de referida Sociedad, con arreglo a lo que determina el artículo 51 de dicha instrucción.

Zamora 24 de Marzo de 1917.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Domínguez. R—841

Por fallecimiento del Recaudador de Contribuciones de esta capital D. Primitivo Hernández Vicente, el Arriendo de Contribuciones de esta provincia, usando de las facultades que le confiere la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha designado para el desempeño de dicho cargo a D. Octaviano Herrerías Fernández.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la citada Instrucción, se hace saber por medio de este BOLETÍN OFICIAL, para que llegue a conocimiento de las autoridades municipales y judiciales, Registrador de la Propiedad y contribuyentes de esta capital.

Zamora 28 de Marzo de 1917.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Domínguez. R—881

### Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones DE LA provincia de Zamora.

*Presupuestos de 1905 a 1916*

Por esta oficina ejecutiva se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en la subasta celebrada, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas a la deudora por contribución urbana, Doña María de las Mercedes Pérez de Tejada.

Y siendo la deudora a quien interesa la anterior providencia de ignorado domicilio, en cumplimiento a lo que preceptua el artículo 142 de la ci-

tada instrucción, se la notifico por medio del periódico oficial la *Gaceta de Madrid* para que pueda llegar a su conocimiento.

Zamora 12 de Marzo de 1917.—El Agente, Manuel Jambrina. R—804

## Administración principal de Correos DE ZAMORA

### ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil entre las oficinas del Ramo de Benavente y la de Medina de Rioseco (62 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Zamora y Estafetas de Benavente y Villalpando, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Abril próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos ante el señor Jefe de la División primera el día 1.º de Mayo próximo, a las once horas.

Zamora 27 de Marzo de 1917.—El Administrador principal, Manuel Vega. R—868

### Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de . . . . ., vecino de . . . . ., según cédula personal número . . . . ., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario a . . . . . y viceversa, por el precio de . . . . . (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en . . . . . la fianza de . . . . . pesetas

(Fecha y firma del interesado).

## Universidad literaria de Salamanca.

### ANUNCIO

Vacante en la Secretaría de esta Universidad una plaza de Auxiliar-Escribiente segundo, dotada con el sueldo de mil doscientas cincuenta pesetas anuales, que debe ser provista entre Bachilleres conforme a los preceptos de la Ley de 14 de Agosto de 1895 y Real decreto de 9 de Enero de 1899, este Rectorado anuncia dicha plaza por término de veinte días, contados desde la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Los interesados presentarán las instancias, escritas de su puño y letra y documentadas, dentro del expresado término, en la hora de once a doce, en la referida Secretaría general.

Transcurrido el plazo de convocatoria, el Rector que suscribe elevará al Ministerio de Instrucción pública la propuesta del aspirante que crea ser nombrado, según se determina en el artículo 6.º del mencionado decreto.

Salamanca 26 de Marzo de 1917.—El Rector, Salvador Cuesta. R—867

## Audiencia Territorial de Valladolid.

### Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal.

### En el partido de Benavente

Juez de Coomente, D. José Casado Morán.

Juez de Villanueva de Azoague, D. Federico Vázquez Bragado.

Lo que se anuncia a los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 27 de Marzo de 1917.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Jesús de Urbina. R—843

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

### En el partido de Benavente

Juez de Alcubilla de Nogales.

### En el partido de Puebla de Sanabria

Juez de Villardeciervos

### En el partido de Toro

Juez y Suplente de Morales de Toro

Los que aspiren a ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 23 de Marzo de 1917.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Jesús de Urbina. R—842

## Ayuntamientos.

### TARDOBISPO

Don Agustín Chicote Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este distrito.

Hago saber: Que no habiendo comparecido a ninguna de las operaciones del Reemplazo del año actual los mozos que al final se expresarán, cuyo paradero se ignora, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir acordó en el acto de la clasificación y declaración de soldados, declararles prófugos con arreglo al artículo 157 de la ley de Quintas vigente.

En su consecuencia se les cita por la presente por si quieren personarse en esta Alcaldía antes de la entrega en la Comisión mixta ó ante esta última en el día de juicio de exenciones que será en la segunda quincena del mes de Mayo próximo.

### Mozos que se citan.

Gregorio Pérez Sevillano, número 10 del sorteo, hijo de Juan y Martina, natural de la Tuda.

Velisario Prieto Cabezas, núm. 3 del sorteo, hijo de Jesús y Joaquina, natural de la Tuda.

Guillermo Ramos Fadón, núm. 8, hijo de Domingo y María, natural de la Tuda.

Benjamin de la Iglesia Carretero, núm. 9, natural de Tardobispo, hijo de Isidoro y de Inocencia.

Francisco Domínguez Martín, núm. 7, hijo de Marcelino y María, natural de Tardobispo.

Tardobispo 16 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Agustín Chicote. R—785

### RIOFRIO

Don Antonio Rodríguez Blanco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Riofrío.

Hago saber: Que no habiéndose presentado a ninguna de las operaciones del reemplazo del año actual, ni a la prórroga concedida por el Ayuntamiento, ni tampoco presentar documento alguno los mozos que al final se relacionan, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 157 y 163 de la vigente ley, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 18 del actual mes de Marzo, acordó declararlos prófugos con arreglo a la vigente ley de Reclutamiento, siendo de cuenta de los mismos ó de sus padres como legítimos representantes, según consta en las citaciones, todos los gastos que se ocasionen en su busca, captura y conducción para ante la Comisión mixta de esta provincia.

### Mozos que se citan.

Florentino Arias Rio, número 5 del sorteo, hijo de Félix y de Cristina, natural de Sarracín, del reemplazo actual.

Juan Blanco González, número 7 del sorteo, hijo de Inocencio y Eulalia, natural de Abejera, del reemplazo actual.

Toribio Ratón González, número 8 del sorteo, hijo de Rafael y Luisa, natural de Abejera, del reemplazo actual.

Julián Rio Morán, número 9 del sorteo, hijo de Luis y de Juana, natural de Sarracín, del reemplazo actual.

Riofrío 22 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Antonio Rodríguez, R—839



## VADILLO DE LA GUAREÑA

Formado el repartimiento del arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que lo puedan examinar los contribuyentes durante ocho días, dentro de cuyo plazo que se contará desde que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, podrán presentarse á la Junta, en forma reglamentaria, las reclamaciones de agravios que crean convenientes.

Vadillo de la Guareña 19 de Marzo de 1917.—  
El Alcalde, Narciso García. R—816

## VILLAMAYOR DE CAMPOS

Formado por el Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, durante cuyo plazo pueden los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villamayor de Campos 22 de Marzo de 1917.—  
El Alcalde, Acacio Cossio. R—825

## VILLARDEFALLAVES

Por término de ocho días, contados desde el siguiente de ser insertado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para conocimiento de los interesados que quieran examinarlo, el repartimiento de consumos rectificado, durante cuyo plazo serán atendidas cuantas reclamaciones justas sean formuladas en legal forma, debiendo advertirse que transcurrido el plazo fijado no habrá lugar á reclamaciones.

Villardefallaves 20 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Ovidio Uruña. R—826

## MORALEJA DEL VINO

Declarados prófugos por la Corporación municipal de mi presidencia, previa la formación de los expedientes oportunos los mozos que al final se relacionan, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante mi Autoridad ó ante la Excelentísima Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia el día 24 del próximo mes de Mayo en que serán revisados y fallados definitivamente los expedientes y sus declaraciones de prófugos; puesto que en otro caso les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego á las Autoridades y sus Agentes de la Nación y representantes en el Extranjero, la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de dichos prófugos ó su presentación ante expresada Comisión mixta.

## Mozos que se citan.

Tomás Ruano Freire, hijo de Eduardo y Ana María, número 6 del sorteo y Reemplazo actual.

Evariste Ramón Delgado González, de Luis y Purificación, número 16.

José de la Montaña Luelmo, de Gregorio y María, número 17.

Agustín Martín Elvira, de Anastasio y Esperanza, número 26.

Ramón Alonso Luelmo, de Francisco y Enriqueta, número 31.

Moraleja del Vino 26 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Manuel Mela. R—866

## MORERUELA DE LOS INFANZONES

Confeccionado por la Junta municipal el repartimiento del impuesto sobre el consumo de paja y leña para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas en los ocho días de su exposición, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Moreruela de los Infanzones 24 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Francisco Rodríguez. R—851

## CASTRILLO DE LA GUAREÑA

Habiéndose ausentado de esta villa el vecino Fermín Francisco Sánchez hace más de diez años, hoy en ignorado paradero, se le cita por el presente á fin de que llegue á su noticia el presente edicto lo manifieste á este Ayuntamiento.

Por lo tanto, se encarga á todas las Autoridades, tanto administrativas como judiciales que caso de ser habido ó saber donde tiene su residencia, lo manifiesten á la brevedad posible por estar en tramitación su expediente de ausencia en ignorado paradero para asuntos de quintas, instado ó petición de uno de los mozos del actual Reemplazo.

Señas del individuo: Bajo de estatura, oficio barbero, tierno de ojos y edad de 45 á 46 años.

Castrillo de la Guareña 20 de Marzo de 1917.—  
El Alcalde accidental, Félix Fernández. R—830

## FARIZA

Terminados por las Juntas respectivas los repartimientos de consumos por concierto gremial y el de aprovechamiento de rastrojera y pampanera para cubrir el déficit del presupuesto en el año actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos podrán formular las reclamaciones oportunas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Fariza 23 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Vicente Vaquero. R—849

## UNGILDE

En el día de hoy se ha hecho el reparto de consumos de este distrito, de conciertos gremiales, el cual se halla de manifiesto al público por el plazo de ocho días para oír reclamaciones.

Ungilde 10 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Prudencio Ferrero. R—745

## VENIALBO

No habiendo comparecido el mozo del reemplazo actual que al final se relaciona, á ninguna de las operaciones del mismo, á pesar de haber sido citado su padre y representado por éste en forma legal, se le ha instruido el oportuno expediente de prófugo con sujeción á las disposiciones del capítulo 11 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados ha sido declarado prófugo por esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

## Mozo que se cita.

Marcial Eufasio Rodríguez Arribas, hijo de Francisco y Leoncia, número 19.

Venialbo 22 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Manuel Villar. R—827

## VEGA DE TERA

Formado por este Ayuntamiento el repartimiento de rastrojera y pampanera, y por los representantes del concierto gremial voluntario el de consumos, alcoholes y sus recargos, ambos para el actual año de 1917, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que dichos repartimientos puedan ser examinados libremente por los contribuyentes en ellos comprendidos y puedan formular dentro de indicado término sus correspondientes reclamaciones los que se consideren agravados; en la inteligencia que transcurrido que sea no serán admitidas las que se presenten.

Vega de Tera 22 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Miguel Lordén. R—856

## ZAMORA

Año de 1917—Mes de Marzo

DISTRIBUCION DE FONDOS por capitulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Ayuntamiento, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos.	OBLIGACIONES	Sumas por capitulos Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	3.605'40
2.º	Policia de seguridad.....	3.972'85
3.º	Policia urbana y rural.....	9.993'65
4.º	Instrucción pública.....	1.104'30
5.º	Beneficencia.....	1.696'70
6.º	Obras públicas.....	2.410'15
9.º	Cargas y contingente provincial.....	11.540'85
10.	Obras de nueva construcción.....	108'35
11.	Imprevistos.....	380'30
12.	Devoluciones.....	41'65
	<b>Suma total.....</b>	<b>34.854'20</b>

Zamora veintiocho de Febrero de mil novecientos diez y siete.—El Contador, Justo Alhambra.—Rubricado.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Moyano.—Rubricado.—Hay un sello de la Alcaldía.

Sesión del día 7 de Marzo de 1917.

Dada cuenta, el Ayuntamiento, sin discusión y por unanimidad, acordó su aprobación.—El Secretario, Manuel Juan Roncero.—Rubricado.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Moyano.—Rubricado.—Hay un sello del Ayuntamiento. R—774

## AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la derrama de la contribución para el próximo año de 1917, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, durante el plazo de quince días, las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los Derechos reales; en la inteligencia que pasado dicho plazo ninguna será admitida.

## Pueblos á que se refiere el anterior anuncio

Escuadro, Fuentes de Ropel, Castrogonzalo, San Cebrían de Castro, Torres del Carrizal, Morales del Vino, Gallegos del Pan, Puebla de Sanabria, Losacio, Otero de Bodas, Mayalde, Peleas de arriba, Venialbo, Villadepera, Arquillinos, Piedrahita de Castro, Coreses, Moraleja del Vino, Carbellino, Ferreras de arriba, Manganeses de la Lampreana, El Maderal, Villalobos.

## VALDEMERILLA

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo del año actual, los mozos Isidro Nieto Alvarez, número 1.º del sorteo y Severino Sánchez Charro, núm. 3.º, á pesar de haber sido citados por conducto de sus padres, el Ayuntamiento de mi presidencia acordó declararles prófugos y que se les instruya los oportunos expedientes á tenor de los preceptos legales.

En tal concepto se les cita y emplaza para que comparezcan ante la Comisión mixta de Reclutamiento el día 7 de Mayo próximo, día sellado para este distrito para revisión de expedientes alegadas.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de la ley, ruego y encargo á las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción ante la Comisión referida á los expresados prófugos, en el caso de ser habidos.

Valdemerilla 25 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Pedro Gallego. R—865



## VILLADEPERA

No habiéndose presentado el mozo José María Pérez Pascual, hijo de Manuel é Isidora, natural de este pueblo, como comprendido en el alistamiento para el reemplazo del corriente año, se cita, llama y emplaza para que el día veintitres de Abril próximo venidero comparezca ante la Comisión mixta de la capital, para ser tallado y reconocido; pues de no verificarlo le pararán los perjuicios que hubiese lugar.

Villadepera 22 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Santos Isidro. R—845

## Juzgados municipales

## MORALEJA DEL VINO

Don Julio Domínguez Luélmo, Juez municipal de Moraleja del Vino y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago á D.<sup>a</sup> Dionisia Gago Antón, vecina de este pueblo, de la cantidad de doscientas setenta y cinco pesetas y costas que le adeudan D. Saturnino, D.<sup>a</sup> Argimira, D.<sup>a</sup> Candelas, D.<sup>a</sup> Bernardina y D. Jacinto Barrón Jambriña y D. Francisco Barrón Santamaría, en el concepto de sucesores y herederos de D.<sup>a</sup> Bernarda Jambriña Fernández, se sacan á pública subasta por término de veinte días los bienes siguientes:

Ocho pinoes de piedra, tasados en ocho pesetas.

Dos pipas de dos cántaros, en cuatro pesetas.

Una pipa de doce cántaros, en mal estado, en dos pesetas.

Una cuba de catorce, con arcos de hierro y pinoes de piedra, en setenta y cinco pesetas.

Otra id. de id. en id. id., en setenta y cinco pesetas.

Un carral pequeño, también con arcos y pinoes, en quince pesetas.

Y por último, una bodega sita en el casco de este pueblo y su calle Nueva, señalada con el número ocho, que tiene un pequeño cubierto de veintiseis metros y veintiseis centímetros cuadrados, y el subterráneo mide echenta y seis metros cincuenta y seis centímetros cuadrados: que linda por la derecha, espalda é izquierda con casa y corral de D. Leandro Juan y de frente con la calle de su situación; tasada en doscientas setenta y una pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veinte del próximo mes de Abril y hora de las diez de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que tienen que consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma y que sale á subasta dicha finca sin suplir previamente los títulos de propiedad, los cuales se harán á cuenta de su valor.

Dado en Moraleja del Vino á veintisiete de Marzo de mil novecientos diecisiete.—El Juez municipal, Julio Domínguez.—P. S. M., El Secretario, Ildefonso Juan. R—871

## CEADEA

Don Nicolás Matellán Calvo, Juez municipal de Ceadea y su término.

Por el presente hace saber: Que para hacer pago á D. Manuel Gago González, como apoderado de D. Francisco López, éste vecino de Samir de los Caños, en cantidad que le adeudan Eugenio Ferrero Vicente y su esposa Francisca Martín Jiménez, éstos de la vecindad de Mellanes y el primero de Fornillos de Alba, se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes y radicantes en el término de referido Mellanes, pertenecientes á los mismos, y son:

1.<sup>a</sup> Una huerta en la Macillana, de cabida ocho áreas: linda al Este y Sur cañada pública, Oeste otra de Marcos Rivas, Poniente el río Mena; vale cinco pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra cortina á los Navales, de cabida cuatro áreas: linda por el Este otra de Rafael Genicio, Sur el mismo, Oeste camino de Lober y Norte el mismo; vale veinte pesetas.

3.<sup>a</sup> Una tierra al alto de las Praderas, su cabida veinticuatro áreas: linda al Este otra de Pia Cruz, Sur Juan Mateo, Oeste Cirilo Rozados y Norte Gabriel Calvo; vale veinticinco pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra tierra al Canal, de cabida dieciséis áreas: linda al Este camino público, Sur Manuel Santos, Oeste camino de Fornillos y Norte Juan Blanco; vale veinticinco pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra al Pendón, cabida dieciséis áreas: lin-

da al Este camino de la Escajosa, Sur otra de Policarpo Blanco, Oeste otra de Francisco Santos y Norte Juan Mateo; vale veinticinco pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra al Tesoro, de cabida ocho áreas: linda al Este otra de Vicente Genicio, Sur Francisca Garrido, Oeste camino de Fornillos y Norte Manuel Santos; vale diez pesetas.

7.<sup>a</sup> Otra en la Llagona, de cabida dieciséis áreas: linda al Este con María Campesino, Sur otra de Blas Fernández, Oeste Benito Calvo y Norte Policarpo Blanco; vale diez pesetas.

8.<sup>a</sup> Otra al camino de Fornillos, de cabida dieciséis áreas: linda al Este el mismo camino, Sur Vicente Genicio, Oeste y Norte herederos de Luisa Vaquero; vale veinticinco pesetas.

9.<sup>a</sup> Otra al Carril de Ceadea, su cabida ocho áreas: linda al Este otra de Cipriano Genicio, Sur herederos de Francisco Campesino, Oeste Manuel Martín, vecino de Tolilla y Norte Ireneo Sanabria; vale diez pesetas.

10. Una llamera en Valle el Medio, su cabida cinco áreas: linda al Este otra de Carlos Blanco, Sur otra de Santiago Cruz, Oeste herederos de Luisa Vaquero y Norte Rosa Mezquita; vale veinticinco pesetas.

11. Una tierra en las Pegas, de cabida dieciséis áreas: linda al Este Angel Cruz, Sur Anastasio del Prado, Oeste Vicente Genicio y Norte Feliciano Campesino; vale veinte pesetas.

12. Otra en el Espinacal, de cabida dieciséis áreas: linda al Este cortina de Luisa Genicio, Sur otra de Saturnino Matellán, Oeste otra de herederos de Simón Fernández y Norte con cañada pública; vale veinticinco pesetas.

13. Otra tierra á Urrietica la Mora, su cabida ocho áreas: linda al Este María Campesino, Sur Benito Calvo, Oeste Pascual Pérez y Norte Vicente Genicio; vale veinticinco pesetas.

14. Otra en Prados de Alvaro, su cabida treinta y tres áreas: linda al Este particulares vecinos de Lober, Sur Angel Cruz, Oeste otra de Vicente Matellán y Norte otra de Gregorio Rivas; vale veinticinco pesetas.

15. Otra tierra en el mismo sitio, su cabida dieciséis áreas: linda al Este vecinos particulares de Lober, Sur Juan Martín, Oeste Vicente Matellán y Norte Marcos Rivas; vale quince pesetas.

16. Otra tierra en el mismo sitio, su cabida dieciséis áreas: linda al Este otra de Manuel Lorenzo, Sur cañada pública, Oeste otra de Vicente Matellán y Norte Marcos Rivas; vale quince pesetas.

La subasta tendrá lugar el día catorce de Abril del año actual en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en Mellanes, dando principio á las ocho en punto de su mañana, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, que no hay títulos de pertenencia y que será de cuenta del rematante la subsanación de tal requisito, y que los licitadores han de consignar previamente con media hora de anticipación en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Dado en Mellanes á diecisiete de Marzo de mil novecientos diecisiete.—El Juez municipal, Nicolás Matellán Calvo.—P. S. M., El Secretario, Nicolás Fernández. R—869

## PIÑERO (EL)

Don Juan Francisco Martín Arnés, Juez municipal de esta villa de El Piñero.

Hago saber: Que en demanda presentada en este Juzgado municipal por los vecinos Eduardo Rosón Cadozos é Ignacio Merchán Anta, contra Juan Martín Hernández, en reclamación de cuatrocientas noventa y siete pesetas cuarenta y tres céntimos, en providencia de este día se ha señalado la celebración del correspondiente juicio verbal civil la audiencia del día trece del próximo mes de Abril y hora de las nueve de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Portugal, y para que tenga debido efecto la citación del demandado Juan Martín Hernández, anúnciese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por ignorarse su paradero y domicilio, para que comparezca en el día designado á la celebración del correspondiente juicio con las pruebas que á su defensa pretenda valerse; en la inteligencia que de no comparecer se celebrará en rebeldía, parándole el perjuicio que previene la ley de Enjuiciamiento civil.

Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal de esta villa en El Piñero á veintitres de Marzo de mil novecientos diecisiete.—El Juez municipal, Juan Francisco Martín.—P. S. M., El Secretario, Marcial Montero. R—862

## FERMOSELLE

Don José Garrido Fernández, Juez municipal de la villa de Fermoselle.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Alguacil de este Juzgado municipal y anunciada su provisión en propiedad en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 12 del mes actual, con arreglo á la Ley de 10 de Julio de 1885 y Reglamento de 10 de Octubre del mismo año, se hace público por medio del presente á fin que los interesados puedan cursar sus instancias por conducto del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en término de treinta días, contados desde la publicación en la *Gaceta* mencionada, advirtiéndose á los licitadores que el agraciado no tendrá más emolumentos que los derechos señalados en los aranceles judiciales.

Dado en Fermoselle á 16 de Marzo de 1917.—El Juez municipal, José Garrido. R—783

## Juzgados militares.

## VITORIA

## Regimiento Cazadores de Alfonso XIII, 24 de Caballería.

## Requisitoria.

Villar Rodríguez, Eusebio; hijo de Domingo y de Petra, natural de San Juan de la Cuesta (Zamora), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años, estatura un metro 670 milímetros, domicilio últimamente en San Juan de la Cuesta, procesado por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Zamora, comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente D. Manuel Rico Ochagaiza, Juez instructor del Regimiento Cazadores de Alfonso XIII, 24 de Caballería, de guarnición en Vitoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria 23 de Marzo de 1917.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Rico. R—834

Pérez Jambriña, Felipe; hijo de Donato y de Sofia, natural de Casaseca de las Chanas, Ayuntamiento de Casaseca de las Chanas, provincia de Zamora, ignorándose su estado, profesión jornalero, de 21 años de edad, (se ignoran sus señas personales), domiciliado últimamente en Casaseca de las Chanas, provincia de Zamora, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el término de 30 días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Cuenca, número 27, Don Pedro Marina Viñazas, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Vitoria 15 de Marzo de 1917.—El Comandante, Juez instructor, Pedro Marina. R—796

## BILBAO

## Regimiento Infantería de Garellano, núm. 43.

## Requisitoria.

Castaños Mateos, Juan; hijo de Justo y de Catalina, natural de Palacios (Zamora), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 548 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba saliente, boca regular, color trigueño, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Palacios (Zamora) y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Bilbao para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Bilbao, Cuartel de San Francisco, ante el Juez instructor D. Recaredo Asensi Rodríguez, primer Teniente con destino en el Regimiento de Garellano, de guarnición en Bilbao; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Bilbao 17 de Marzo de 1917.—El Juez instructor, Recaredo Asensi. R—845